

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00216-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL SAS contra EXSON ALVEIRO PINZON MONTENEGRO

Visto el informe secretarial y comoquiera que en el ordinal segundo del auto que termina la presente actuación, calendado 15 de febrero de 2022, se incurrió en error al indicar el número de placa de la motocicleta, el cual es ADF 59F, y no como se consignó en el citado auto, se hace necesario corregir en este sentido el auto, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto calendado el 15 de febrero de 2022 a folio -56- cd1 digital, mediante el cual se declaró terminada la presente actuación de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra EXSON ALVEIRO PINZON MONTENEGRO, en el sentido de indicar que el número de placas de la motocicleta respecto de la cual se levanta la medida de aprehensión es **ADF-59F** y no como se consignó en el citado auto.

Ofíciase a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores para la cancelación de la medida de inscripción de demanda y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la entidad ejecutante y del demandado.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME los demás apartes del auto calendado 15 de febrero de 2022, mediante el cual se declara terminada la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.164 Hoy 19 de diciembre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ